

Bases reguladoras de subvenciones extraordinarias de la Diputació de Girona para los gastos de funcionamiento y personal de las pequeñas y medianas empresas y los autónomos del sector cultural de las comarcas de Girona durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona para la financiación de los gastos de funcionamiento de las pequeñas y medianas empresas y los autónomos del sector cultural de las comarcas de Girona durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria, que deberá aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos del personal laboral de la persona solicitante.
- b) Cuotas de cotización a la Seguridad Social y cuotas de gremios y asociaciones profesionales.
- c) Gastos de estructura del establecimiento donde se lleva a cabo la actividad profesional (cuota del préstamo hipotecario, alquiler del inmueble, mantenimiento y conservación, suministros, limpieza, seguros, gestoría, gastos administrativos y bienes fungibles), siempre que durante este período el inmueble se destine al mantenimiento de la actividad profesional.
- d) Gastos relacionados con la adaptación de los espacios a los requerimientos sanitarios establecidos para combatir la COVID-19 (desinfección de espacios y compra de materiales de aislamiento).

- e) Los tributos, siempre que no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Gastos relacionados con la difusión y comunicación de las actividades de los solicitantes durante el período subvencionable.
- g) Gastos de preparación y desarrollo de las actividades culturales durante el período de ejecución establecido en la convocatoria correspondiente, incluidos los que se hayan tenido que anular debido a la pandemia.
- h) Gastos de formación.

No tienen la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- a) No se consideran subvencionables los impuestos personales sobre la renta.
- b) No se consideran gastos subvencionables los relacionados con la estructura del establecimiento, si la persona solicitante es la propietaria del inmueble y lo alquila a un tercero durante el período de la convocatoria.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

El período de ejecución de los gastos quedará determinado en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las pequeñas y medianas empresas y los autónomos del sector cultural con sede social en la demarcación de Girona y con las siguientes características:

- que tengan hasta 12 trabajadores en nómina
- que tengan una facturación anual máxima de 500.000 €
- que tengan uno de los siguientes códigos de actividad:
 - 581_Edición de libros, periódicos y otras actividades de edición
 - 591_Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión
 - 592_Actividades de grabación de sonido y edición musical
 - 900_Actividades de creación, artísticas y de espectáculos
 - 910_Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales

No pueden optar a estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos detallados en el apartado anterior, hayan obtenido una subvención del Servicio de Cooperación Cultural, del Servicio de Comunicación Cultural y/o de INSPAI durante el año 2020.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con el carácter excepcional de las bases, no será de aplicación el artículo 13.2.d) de la Ley General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre las personas solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones son las que se determinan específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6, y dada la calificación conseguida y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.

El importe de la subvención no podrá ser inferior a 750 euros.

6. Criterios de valoración

Para el reparto de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- El número de trabajadores de la empresa (hasta 2 puntos)
 - 1 trabajador (0,5 puntos)
 - De 2 a 3 trabajadores (1 punto)
 - De 4 a 5 trabajadores (1,5 puntos)
 - De 6 a 7 trabajadores (2 puntos)
 - De 8 a 9 trabajadores (2,5 puntos)
 - De 10 a 11 trabajadores (3 puntos)
 - 12 trabajadores (3,5 puntos)
- El volumen de facturación del año 2019 (hasta 3 puntos)
 - Hasta 10.000 euros al año (0,25 puntos)
 - De 10.001 euros a 30.000 euros al año (0,5 puntos)
 - De 30.001 euros a 50.000 euros al año (0,75 puntos)
 - De 50.001 euros a 100.000 euros al año (1 punto)
 - De 100.000 euros a 150.000 euros al año (1,25 puntos)
 - De 150.001 euros a 200.000 euros al año (1,5 puntos)
 - De 200.001 euros a 250.000 euros al año (1,75 puntos)
 - De 250.001 euros a 300.000 euros al año (2 puntos)
 - De 300.001 euros a 400.000 euros al año (2,5 puntos)
 - De 400.001 euros a 500.000 euros al año (3 puntos)
- La facturación del año 2020, en relación con el 2019 (hasta 5,5 puntos)
 - Facturación dentro del mismo segmento del 2019, o superior (0 puntos)
 - Facturación un 10 % inferior (0,5 puntos)
 - Facturación un 20 % inferior (1 punto)
 - Facturación un 30 % inferior (1,5 punto)
 - Facturación un 40 % inferior (2 puntos)
 - Facturación un 50 % inferior (2,5 puntos)
 - Facturación un 60 % inferior (3 puntos)
 - Facturación un 70 % inferior (3,5 puntos)

- Facturación un 80 % inferior (4 puntos)
- Facturación un 90 % inferior (4,5 puntos)
- Menos de un 90 % de facturación respecto al 2019 (5 puntos)
- Sin facturación (5,5 puntos)

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Se podrá presentar una única solicitud por pequeña/mediana empresa o por trabajador autónomo.

Las solicitudes se presentarán por el canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria.

La solicitud y la documentación anexa servirán de justificantes de la subvención en caso de concesión.

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, en el Registro General (Pujada de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación de procedimiento administrativo.

En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el sitio web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- Declaración responsable del balance de ingresos y gastos del año 2019 (incluida en el formulario de solicitud).
- Declaración responsable del balance de ingresos y gastos del año 2020 (incluida en el formulario de solicitud).
- La acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad que establece la base 19.^a (*La difusión de la solicitud de la subvención podrá acreditarse mediante capturas de pantalla de los espacios web, de redes sociales, etc.*).

En el caso de los **trabajadores autónomos**, también deberá aportarse:

- a) Copia del DNI o NIE del solicitante.
- b) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio del local de desarrollo de la actividad. Certificado de alta de IAE emitido por la Agencia Tributaria.
- c) Resolución/certificado del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o la mutua profesional correspondiente.

- d) En caso de tener trabajadores a cargo, la relación nominal de trabajadores durante el período de la convocatoria y los recibos de las nóminas pagadas.

En el caso de **pequeñas y medianas empresas**, se deberá aportar:

- a) NIF de la persona jurídica.
- b) Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta y el domicilio del local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el registro correspondiente.
- d) DNI o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- e) En caso de tener trabajadores a cargo, la relación nominal de trabajadores durante el período de la convocatoria y los recibos de las nóminas pagadas.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros en formato PDF (carpetas PDF) o en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, conllevarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación y el conocimiento de estas bases y de la convocatoria correspondiente.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones que establecen estas bases corresponden a Cooperación Cultural de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.

- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Cooperación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, que se calculará de la siguiente manera:

- El Tribunal Calificador revisará las que cumplan los requisitos y las que se deban desestimar, en su caso.
- Seguidamente se valorarán las solicitudes presentadas.
- El Tribunal Calificador, en función de las puntuaciones obtenidas y de la dotación presupuestaria de la convocatoria, decidirá la puntuación mínima a partir de la cual se atenderán las solicitudes. En caso de empate en puntos, prevalecerá el orden de presentación en el registro de la Diputació de Girona.
- A continuación se sumarán todos los puntos asignados a las solicitudes admitidas, y este valor se dividirá por el importe global destinado a la convocatoria. De este modo, se obtendrá un valor económico del punto.
- Seguidamente, y para cada solicitud, se multiplicará la puntuación obtenida por el valor del punto, de modo que se asignará provisionalmente el importe de la subvención.

La propuesta de resolución expresará la relación de los solicitantes excluidos y la causa de su exclusión, en su caso.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación.

Vocales: El jefe del servicio de Cooperación Cultural.
La técnica encargada de la gestión de la línea de subvenciones.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, el cual tendrá voz, pero no voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (en su caso, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución se notificará a todos los beneficiarios de manera individualizada y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Pago

El pago de la subvención se tramitará tras haber recibido un informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Una vez aprobadas las subvenciones y una vez se hayan emitido los documentos del reconocimiento de obligaciones, en función de los certificados de los costes de funcionamiento que hayan presentado los beneficiarios, el centro gestor tramitará los pagos correspondientes.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

12. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

13. Subcontratación

Se permitirá que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

14. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

15. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona puede revocar las subvenciones total o parcialmente. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) En el caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) En otros supuestos que recoge la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Cooperación Cultural tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

16. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes deberán informar de esta comunicación a las personas afectadas. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), el interesado podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

18. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

19. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, incluso aunque ya haya sido realizada la actuación.

Si esta obligación se incumple, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si aún fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y lo advertirá de manera expresa de que su incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente y se advertirá al beneficiario de que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

20. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que recoge la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y demás normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

21. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que a su juicio se haya producido o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, deberán abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de modo directo por previsión legal, en los supuestos que establece el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias recogidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

22. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

23. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

24. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente al de la publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o de que se interponga recurso una vez aprobadas definitivamente, el órgano competente para su resolución, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. Se dará cuenta de dichas resoluciones del presidente en la primera sesión que se celebre del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.